NOTARIA PUBLICA NUMERO CUATRO

Lic. María Mercedes Ruiz Ortegón

Licenciada y Notario Público

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 08.-

DE FECHA: 22 DE ENERO DE 2024.-

RELATIVA A:- CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL PREDIO URBANO MARCADO ACTUALMENTE CON EL NUMERO OCHENTA Y SIETE, DE LA AV. AVIACION O CALLE CIENTO DIECIOCHO, ENTRE AV. GOBERNADORES Y CALLE CINCO DEL BARRIO DE SANTA LUCIA DE ESTA CIUDAD, QUE CELEBRA LA LICDA. CLAUDIA DEL CARMEN CETINA GOMEZ, COMO "ARRENDADORA" Y EL "INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACION PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL C. JORGE ALBERTO SANMIGUEL WONG, COMO "ARRENDATARIO".-

EXPEDIDO EL: 29 DE ENERO DE 2024.-

ė.

139

Lic. María Mercedes Ruix Ortegón

NOTARIO PUBLICO No. 4

CALLE 57 NUMERO 1 DEPTO. 8 ALTOS TEL./ FAX: 981 816 8554 Y 981 811 0171 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., MEXICO

E-mail: notaria.4@hotmail.com

PUBLICA NUMERO OCHO.-(008).-RELATIVA A: CONTRATO ARRENDAMIENTO DEL PREDIO URBANO MARCADO ACTUALMENTE CON EL NUMERO OCHENTA Y SIETE, DE LA AV. AVIACION O CALLE CIENTO DIECIOCHO, ENTRE AV. GOBERNADORES Y CALLE CINCO DEL BARRIO DE SANTA LUCIA DE ESTA CIUDAD, QUE CELEBRA LA LICDA. CLAUDIA DEL CARMEN CETINA GOMEZ, COMO "ARRENDADORA" Y EL "INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACION PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL C. JORGE ALBERTO SANMIGUEL WONG, "ARRENDATARIO".----------En la Ciudad de Campeche, Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, siendo las DIEZ horas del día de hoy VEINTIDOS del mes de ENERO del año Dos Mil Veinticuatro, Ante Mí, LICENCIADA MARIA MERCEDES RUIZ ORTEGON, Notaria Pública del Estado en Ejercicio, Titular de la Notaría Pública Número Cuatro de éste Primer Distrito Judicial, ---POR UNA PARTE:- La LICDA. CLAUDIA DEL CARMEN CETINA GOMEZ, quién se identificó Ate Mí, con su credencial para votar con fotografía, con Clave de Elector CTGMCL72041404M400 (C T G M C L SIETE DOS CERO CUATRO UNO CUATRO CERO CUATRO M CUATRO CERO CERO), expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que en copia fotostática debidamente cotejada por Mí, agrego al apéndice de ésta Escritura con el número correspondiente y, dijo hacerlo por su propio y personal derecho, manifestando por sus generales ser: Mexicana, mayor de edad legal por haber nacido en ésta Ciudad de Campeche el día Catorce del mes de Abril del año de Mil Novecientos Setenta y Dos, con C.U.R.P. CEGC720414MCCTML11, con clave de R.F.C. CEGC720414C95, casada bajo el Régimen de Separación de Bienes, Empresaria y con domicilio en e1 predio marcado con el Número Diez de la Calle Flamboyán del Fraccionamiento Lomas de las Flores 2, C.P. 24060, de esta Ciudad.- - - ----POR LA OTRA PARTE:-El C. JORGE ALBERTO SANMIGUEL WONG, quién se identificó Ante Mí, con su credencial para votar con fotografía, con Clave de Elector SNWNJR80120404H500 (S N W N J R OCHO CERO UNO DOS CERO CUATRO CERO CUATRO H CINCO CERO CERO), expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que en copia fotostática debidamente cotejada por Mí, agrego al apéndice de ésta Escritura con el Número correspondiente, manifestando por sus generales ser: Mexicano, mayor de edad legal por haber nacido en ésta Ciudad de Campeche, el día Cuatro del mes de Diciembre del año de Mil Novecientos Ochenta, con C.U.R.P. SAWJ801204HCCNNR00, con Clave de R.F.C. SAWJ801204IX8, Funcionario Público y con domicilio en el predio marcado con el Número Ochenta y Cinco de la Calle del Tanque de la Colonia Jardines, C.P. 24060 de ésta Ciudad y, quien dijo hacerlo en su calidad de Encargado del Despacho de la Dirección General del "INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACION PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE", acreditando dicha personalidad con el Acuerdo otorgado por el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, de fecha Primero de Diciembre del año Dos Mil Veintitrés, con las funciones y atribuciones inherentes al cargo; documento que Doy Fe de haber tenido a la vista, mismo que le devuelvo por serle necesario para otros usos y que en copia fotostática debidamente cotejada por Mí, agrego al apéndice de ésta Escritura con el número correspondiente.- - - - - - - - - - - - ----Una vez de haberles impuesto de las penas en que incurren quienes declaran falsamente bajo protesta de decir verdad, manifestaron: tener plena capacidad legal para contratar y obligarse de lo que Doy Fé, e interrogados con respecto al pago del Impuesto Federal Sobre la Renta, declararon: Estar al corriente sin haberlo acreditado. - - - - - - - - ----Acto seguido los comparecientes manifestaron: Que el motivo de su presencia ante Mí, es la formalización de un Contrato de Arrendamiento al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:- - - - - ----PRIMERA:-La LICDA. CLAUDIA DEL CARMEN CETINA GOMEZ, declara: Que es dueña y legítima propietaria del PREDIO URBANO MARCADO ACTUALMENTE CON EL NUMERO OCHENTA Y SIETE, DE LA AV. AVIACION O CALLE CIENTO DIECIOCHO, ENTRE AV. GOBERNADORES Y CALLE CINCO DEL BARRIO DE SANTA LUCIA DE ESTA

CIUDAD, mismo que se encuentra debidamente inscrito a su favor en el Folio Real Electrónico 4543, en el Registro Público de la Propiedad de ésta Capital.---------SEGUNDA:-La LICDA. CLAUDIA DEL CARMEN CETINA GOMEZ, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, asimismo no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de interés que impida la formalización del presente contrato, de conformidad con el Artículo 49 cuarenta y nueve, fracción IX novena de la Ley General de ---TERCERA:-La LICDA. CLAUDIA DEL CARMEN CETINA GOMEZ, continúa manifestando: Que ha contratado con el "INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACION PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE", representada en éste acto por el C. JORGE ALBERTO SANMIGUEL WONG, el arrendamiento del inmueble a que se refiere la Declaración Primera anterior, para uso de BODEGA.- - - - ----CUARTA:-El C. JORGE ALBERTO SANMIGUEL WONG, por su representación, manifiesta: Que efectivamente es cierto todo lo anteriormente declarado por la LICDA. CLAUDIA DEL CARMEN CETINA GOMEZ. - - - - - - - - - - ----Declarado lo anterior, las partes formalizan el presente Contrato de Arrendamiento y para los efectos del mismo, a la LICDA. CLAUDIA DEL CARMEN CETINA GOMEZ, se le denominará "LA ARRENDADORA", y al "INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACION PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE representada en éste acto por el C. JORGE ALBERTO SANMIGUEL WONG, se le denominará "EL ARRENDATARIO", al tenor de las siguientes:- - - ---PRIMERA:-La LICDA. CLAUDIA DEL CARMEN CETINA GOMEZ, da arrendamiento al "INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACION PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE", el predio a que se refiere la Declaración primera anterior, en los términos del Artículo Dos Mil Doscientos Noventa y Siete del Código Civil para el Estado de Campeche. - - - - - - - - - - - - - ----SEGUNDA:- El predio se encuentra en buen estado y en el mismo buen estado se compromete a devolverlo "EL ARRENDATARIO", pudiendo hacer las adaptaciones que sean necesarias para su objeto, incluyendo la pintura del inmueble, siempre y cuando "LA ARRENDADORA", otorgue permiso por escrito para hacer dichas adaptaciones y estas no afecten substancialmente la estructura del predio, pactándose que podrá retirar aquellas instalaciones que sean provisionales, no así las permanentes que quedarán a beneficio del inmueble arrendado; Asimismo expresamente se obliga "EL ARRENDATARIO", a que los gastos y materiales necesarios para la conservación del inmueble, objeto del presente Contrato, serán por su exclusiva cuenta, teniendo la obligación "EL ARRENDATARIO", de devolver el inmueble en el mismo buen estado en que lo recibió, salvo que el deterioro fuera natural por el uso del mismo.----------TERCERA: El Plazo del presente Contrato será de UN AÑO, que comienza a contarse a partir del día DIECISEIS del mes de ENERO del año Dos Mil VEINTICUATRO, dándose por vencido el día QUINCE DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO; con opción de renovación automática por un plazo igual si "LA ARRENDADORA" estuviera de acuerdo, siempre y cuando "EL ARRENDATARIO" se encuentre al corriente de todos sus pagos de renta, o de cualquier otro servicio contratado por él y mantenga el inmueble en las mismas buenas condiciones en que lo recibió.- - - - - - - - -Ambas partes estipulan que si "EL ARRENDATARIO" desocupara el inmueble antes del plazo estipulado en éste Contrato, perderá la cantidad que entrega en éste acto a "LA ARRENDADORA", por concepto de depósito.- - - ----CUARTA: -"EL ARRENDATARIO", se compromete a pagar a "LA ARRENDADORA", en concepto de rentas por meses anticipados durante los primeros cinco días de cada mes a partir del día DIECISEIS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, la suma de: \$22,198.28 (VEINTIDOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 28/100 MONEDA NACIONAL), más el Impuesto al Valor Agregado, menos las retenciones que fija la Ley de la materia, a la presentación del recibo correspondiente, en el domicilio de "LA ARRENDADORA"; Asimismo las partes convienen en que la renta estipulada en éste Contrato en caso de renovarse, será revisable anualmente y se

Lic. María Mercedes Ruiz Ortegón

NOTARIO PUBLICO No. 4

CALLE 57 NUMERO 1 DEPTO. 8 ALTOS TEL./ FAX: 981 816 8554 Y 981 811 0171 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., MEXICO

E-mail: notaria.4@hotmail.com incrementará de acuerdo al índice Inflacionario que señale el Banco de México, correspondiente al año anterior a aquel en que se modifique la renta, o de acuerdo a la proporción del incremento Salarial el que ---QUINTA:-El predio arrendado sólo podrá servir exclusivamente para el uso de BODEGA y fines propios del mismo sin que pueda ser utilizado para otros giros ó para usos prohibidos, contrarios a las buenas costumbres o distintos a lo convenido. - - - - - - - - - - ----SEXTA:- "EL ARRENDATARIO", sin permiso previo y dado por escrito de "LA ARRENDADORA", no podrá hacer reformas ni modificaciones en el predio que toma en arrendamiento, las que hiciere con autorización, quedarán a beneficio del predio, sin derecho a pago, ni compensación, ni descuento, pudiendo retirar solamente las que no causen daño al predio al ---SEPTIMA:- "EL ARRENDATARIO", no podrá introducir ni almacenar en el bien objeto de éste Contrato, materiales y artículos inflamables o explosivos.- - - - - - - - - ----OCTAVA:-La falta de pago puntual de dos meses de las rentas convenidas, dará derecho a "LA ARRENDADORA", para entablar y conseguir Masta su conclusión el juicio de arrendamiento correspondiente y para obtener la rescisión del Contrato y la desocupación del inmueble, así como el pago de las rentas adeudadas hasta el día en que se verifique la total desocupación del inmueble arrendado y se entregue a "LA ARRENDADORA", con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda a --NOVENA:- "EL ARRENDATARIO" no podrá sub-arrendar o ceder el inmueble hoparte del mismo sin el consentimiento previo dado por escrito de "LA ARRENDADORA".-----------DECIMA:- Ambas partes pactan: Que serán por cuenta de "EL ARRENDATARIO", el mantenimiento del predio arrendado, por mandato o disposiciones de orden sanitarias, Federales, Estatales o Municipales de dichas autoridades, provenientes de las Leyes y Reglamentos de Policía, Ornato y sanitarias, y correrá por su cuenta exclusiva los gastos por consumo de agua, energía eléctrica, teléfono, limpieza de fosa séptica, basura o cualquier servicio que contratare (por lo que deberá tramitar los contratos correspondientes a su nombre y entregar a "LA ARRENDADORA", copia de los pagos respectivos), así como a cubrir las multas que cobrase el H. Ayuntamiento si faltare al cuidado de la limpieza o a cualquier ---DÉCIMA PRIMERA:- Disposiciones Municipales o Estatales.- Cualquier exigencia que requiera Protección Civil, Salubridad o el Honorable Ayuntamiento para el Ornato y Buen Gobierno, serán a cargo y bajo responsabilidad de "EL ARRENDATARIO" y por ella serán pagados inclusive las multas que pusieren las autoridades por falta de cumplimiento de las mismas. "LA ARRENDADORA" no se hace responsable por robo o daños que sufriera "EL ARRENDATARIO" sobre los bienes muebles almacenados en el predio objeto del presente contrato. - - - - - - - ----DECIMA SEGUNDA:-"LA ARRENDADORA", queda liberada de fallas en los servicios de energía eléctrica, agua potable, teléfono y drenaje, por lo que "EL ARRENDATARIO", tendrá que recurrir a las dependencias correspondientes para restablecer dichos servicios. - - - - - - - - - - ----DECIMA TERCERA:- RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL ARRENDATARIO" Y "LA ARRENDADORA" son partes contratantes totalmente independientes, por lo que no existe relación o nexo obrero-patronal entre estas, quedando entendido que "EL ARRENDATARIO" será la única responsable del pago de salario, prestaciones de ley, cuotas al seguro social, INFONAVIT, impuesto sobre la renta y demás impuestos, derechos y obligaciones que se causen con motivos de los empleados y demás personal que utilice en la operación de la negociación que instalara en el local arrendado. En virtud de lo anterior, "EL ARRENDATARIO" se obliga a sacar en paz y a salvo a "LA ARRENDADORA" de cualquier juicio o reclamación que se presente en su contra por estos concepto; igualmente deberá indemnizarla en un término de cinco días contados a partir de la fecha en que este lo requiera por los daños y perjuicios que esto pudiera ocasionarle.- - - --

---DECIMA CUARTA:-EXTINCION DE DOMINIO.- LA ARRENDADORA" manifiesta que el inmueble dado en este acto en arrendamiento a "EL ARRENDATARIO", será para uso de BODEGA, por lo que en caso de que "EL ARRENDATARIO", realice cualquier acción que contravenga las disposiciones legales, será de su única y absoluta responsabilidad, liberando desde este momento a ARRENDADORA". Dicho bien no cae en los supuestos señalados en la Ley Federal de extinción de dominio, quedando dichos actos bajo la estricta responsabilidad de "LA PARTE ARRENDATARIA".----------DECIMA QUINTA:-El C. JORGE ALBERTO SANMIGUEL WONG, por su representación, entrega en éste acto a la LICDA. CLAUDIA DEL CARMEN CETINA GOMEZ, la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en concepto de depósito por la ocupación material del predio objeto de éste Contrato, cantidad que le será devuelta un mes después de vencido el mismo, siempre y cuando no adeudare cantidad alguna en concepto de pago por servicio de agua, energía eléctrica, teléfono, fosa séptica o cualquier otro servicio que hubiere Contratado y/o/ reparación del inmueble si éste se encuentra en malas condiciones, así como si hubiere cumplido el plazo estipulado en la cláusula tercera anterior. ---Haciendo la aclaración que la cantidad que en éste acto entrega ARRENDATARIO", por concepto de depósito, no será considerada para aplicar ---DECIMA SEXTA.- El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas en las Cláusulas anteriores por parte de "EL ARRENDATARIO", es ---DECIMA SEPTIMA:-Para todo lo relativo a la interpretación cumplimiento de éste Contrato y su ejecución, las partes contratantes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales de ésta Ciudad de Campeche, Campeche, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o ---DECIMA OCTAVA: - Todos los gastos, impuestos, derechos y honorarios que se causen con motivo de éste Contrato, serán por cuenta exclusiva de "EL ARRENDATARIO".-----------DECIMA NOVENA:-Las comparecientes declaran bajo formal protesta de decir verdad: que de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento, otorgan a la suscrita notario su consentimiento expreso y de manera voluntaria para que los datos personales que le proporcionaron, puedan ser difundidos o trasmitidos a cualesquiera autoridades a quienes de acuerdo con las legislaciones correspondientes deban ser notificadas de la celebración de este instrumento público.------------De conformidad en lo estipulado en las Cláusulas Octava, Décima Sexta y Décima Séptima del Contrato de Arrendamiento celebrado entre la LICDA. CLAUDIA DEL CARMEN CETINA GOMEZ y el "INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACION PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE", como "ARRENDADORA" y "ARRENDATARIO" respectivamente, ambas partes declaran que es su expresa voluntad, someterse a las siquientes Cláusulas para el caso de que "LA ARRENDADORA", decida pedir la ejecución del Contrato de Arrendamiento, y ---PRIMERO:-"EL ARRENDATARIO", se obliga a desocupar el inmueble que fue objeto del Contrato de Arrendamiento celebrado precisamente en la fecha señalada en la Cláusula Tercera del mismo o sea el día QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, y en el caso de no hacerlo bastará que "LA ARRENDADORA", acuda ante el juez competente, pidiendo que en ejecución de éste Convenio (transacción), y sin instauración de juicio alguno, ordene se proceda al lanzamiento de "EL ARRENDATARIO" y a la desocupación del inmueble motivo de éste Convenio, así como también para que ordene se embarguen bienes suficientes para garantizar las prestaciones adeudadas por "EL ARRENDATARIO" y los honorarios del Abogado que intervendría en la ---SEGUNDO:- La presente transacción tiene respecto a las partes la misma

Lic. María Mercedes Ruiz Ortegón

NOTARIO PUBLICO No. 4

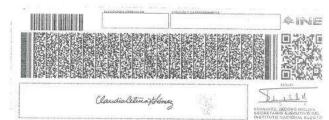
CALLE 57 NUMERO 1 DEPTO. 8 ALTOS TEL./ FAX: 981 816 8554 Y 981 811 0171 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., MEXICO

E-mail: notaria.4@hotmail.com eficacia de cosa juzgada de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo Dos Mil Ochocientos Cincuenta del Código Civil del Estado ---TERCERO.- Las partes se someten en todo lo relativo a ésta transacción a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales competentes de ésta Ciudad ___APARTADO RELATIVO A LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS A LOS FEDATARIOS PUBLICOS EN LA LEY FEDERAL PARA LA PREVENCION E IDENTIFICACION DE OPERACIÓNES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILICITA. - En cumplimiento con el Articulo Dieciocho se hace constar que los comparecientes se han identificado Ante el Notario autorizante, y este ha verificado su identidad con los documentos oficiales que se agregarán al apéndice de esta escritura para su debido resguardo, asimismo y en cumplimiento a dicha norma, les advertí a los comparecientes de los delitos en que incurren las personas que hubieren proporcionado al fedatario información, documentación, datos o imágenes que sean falsos, para ser incorporados a este instrumento en los términos del artículo sesenta y -En términos del párrafo anterior en este acto bajo protesta de decir ---a).- Que todas y cada una de las manifestaciones y declaraciones que bacen en esta escritura pública, las realizan bajo formal protesta decir identidad, según declaran bajo formal protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad son legales, válidas y fueron obtenidas ည်း ellos mismos de las autoridades competentes.- - - - - - - - - - - -|c| .- Que el contenido del presente instrumento es un acto ocasional $/ \chi$ no el resultado de una relación formal y cotidiana con el suscrito notario por lo que no implica el establecimiento de una relación de negocios en términos en la Fracción II del artículo dieciocho de dicha Ley!--------d).- Que en el presente instrumento actúan en su nombre y por cuenta propia por ser quienes se benefician de los actos que contiene la presente escritura pública, ejerciendo de manera directa los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del objeto del instrumento y por tanto no existe dueño beneficiario en términos de la Fracción III, del artículo de dicha Ley.-----------Con los Números y Folios que en la Nota del margen se indicarán, llevaré al apéndice los documentos relativos a ésta Escritura que leí a las comparecientes, imponiéndoles de su fuerza y valor legal, quienes enteradas y conformes con su contenido, la ratifican en todas y cada una de sus partes y firman para constancia, el día VEINTINUEVE del mes de ENERO del año Dos Mil Veinticuatro.- Doy Fé.---------CLAUDIA DEL CARMEN CETINA GOMEZ. - Firma. - Rúbrica. - JORGE ALBERTO SANMIGUEL WONG .- Firma .- Rúbrica .- Ante Mí, Lic. María Mercedes Ruiz O. ---NOTA PRIMERA:- Con los Números y Folios del Uno al Dos, llevo al apéndice los documentos relativos a ésta Escritura, que hoy autorizo, San Francisco de Campeche, Camp. A VEINTINUEVE del mes de ENERO del año Dos Mil Veinticuatro. - - - ----DOCUMENTO Y FOLIO NUMERO UNO.- (001).- PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DEL C. JORGE ALBERTO SANMIGUEL WONG, COMO ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DEL "INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACION PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE". - - ----DOCUMENTO Y FOLIO NUMERO DOS.- (002).- COPIA DE IDENTIFICACIÓN, CURP Y CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL DE LOS COMPARECIENTES. - - - - ----ES IGUAL A SU MATRIZ Y DOCUMENTOS QUE INCLUYEN, QUE ORIGINALES EXISTEN EN EL PROTOCOLO Y APÉNDICE RESPECTIVOS DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CUATRO DE ÉSTE PRIMER DISTRITO DE LA QUE SOY TITULAR A QUE ME REMITO, Y PARA LA LICDA. CLAUDIA DEL CARMEN CETINA GOMEZ Y EL "INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACION PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE", EXPIDO HOY

ESTE PRIMER TESTIMONIO, CONSTANTE DE CINCO FOJAS UTILES, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, SIENDO LOS **VEINTINUEVE** DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

LICDA. MARIA MERCEDES RUEZ ORTEGON RUOM-431008AUS





I D M E X 1 8 2 6 7 2 9 8 8 3 << 0 1 0 5 0 5 3 6 6 1 1 6 2 7 2 0 4 1 4 0 M 2 8 1 2 3 1 3 M E X < 0 2 << 3 4 3 7 7 < 4 C E T I N A < G O M E Z << C L A U D I A < D E L < C A R M

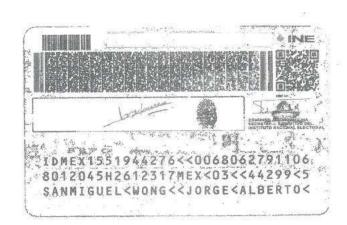
Esta es Copia fiel de Original que Conservo en el Apén dice de esta Escritura Notario Público Número Cuatro

Licda. Maria Mercedes Ruiz Ortegon



The state of the s





Esta es Copia tiel de Original que Conservo en el Apén dice de esta Escritura Notario Público Númiero Cuatro

Licda. Maria Mercedes Ruiz Ortegon

